



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00221
RADICADO N° 2020-00135-00

En la demanda ejecutiva promovida por JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ SOLEIBE en contra de FUNDACIÓN ALIMENTARTE, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

CONSIDERACIONES

En vista que la apoderada de la representante legal de la demandada FUNDACIÓN ALIMENTARTE, arribó al canal digital del despacho memorial donde indicaba que conocía la existencia del presente proceso, y atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP, se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda ejecutiva y contará con cinco (5) días para pagar o con diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir de la notificación del presente auto, procediendo para tal efecto el Despacho a remitir de forma digitalizada la demanda, los anexos y la providencia que libró mandamiento ejecutivo, al correo electrónico indicado en el memorial, este es gerenciaoperativa@fundacionalimentarte.org y coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la ejecutada FUNDACIÓN ALIMENTARTE, y contará con cinco (5) días para pagar o con diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir de la notificación del presente auto, procediendo para tal efecto el Despacho a remitir de forma digitalizada la demanda, los anexos y la providencia que libró mandamiento ejecutivo, al correo electrónico indicado en el memorial, estos son gerenciaoperativa@fundacionalimentarte.org y coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 051
hoy 25 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1427c71bf165c7483ce9ede83a4b39a67bf942f4377ac4177e4424a9d3892404

Documento generado en 24/03/2021 02:52:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**